

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA PARA EL AÑO DE 1988

DECRETO EJECUTIVO N°. 382, aprobado de 20 de junio de 1988

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 154 de 16 de agosto de 1988

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Considerando.

I

Que el prestigio y la confianza de que actualmente goza entre los Coleccionistas Nicaragüenses e Internacionales las Especies Postales y Filatelia Nicaragüense, nos impone la obligación de mantener y en la medida de nuestras posibilidades superar la calidad de cada Emisión.

II

Que la Comisión Asesora de Especies Postales y Filatelia consciente de esta responsabilidad, han tomado en cuenta para la aprobación y elaboración del Plan de Emisiones para el año 1988, todos los aspectos interesantes y más relevantes del acontecer Nacional e Internacional.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

"APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA PARA EL AÑO 1988"

Arto. 1.- El Programa de Emisiones de Especies Postales y Filatelia para el año 1988 es el siguiente:

No. NOMBRE DE LA EMISIÓN FECHA DE CIRCULACIÓN

- 1 Juegos Olímpicos Calgary-88 30 de Enero 88
- 2 Juegos Olímpicos de Verano Corea-88. 28 de Febrero 88
- 3 X Aniversario del Periodismo de Catacumba y Fundación de la U.P.N. 10 de Febrero 88
- 4 Exposición Filat. Inter. Juvalux-88. 3 Marzo 88
- 5 Exposición Filat. Inter. ESSSE N-88. 14 Abril 88
- 6 Expo-Filat. Inter. Finlandia-88 1 Junio 88
- 7 Nicaragua Lucha por la Paz. 19 Julio 88
- 8 Vestuario Folklórico Nicaragüense. 10 Agosto 88
- 9 Héroes y Mártires de la Revolución (permanente). 27 Agosto 88
- 10 Flora. 30 Agosto 88
- 11 Moluscos 20 Septiembre 88
- 12 V Centenario del Encuentro de Los Mundos. 12 Octubre 88
- 13 Insectos Escarabajos 10 Noviembre 88
- 14 Navidad-88 1 Diciembre 88
- 15 Primer Centenario "AZUL" de Rubén Darío 10 Diciembre 88

Arto. 2.- Se autoriza la Emisión y Circulación de todas las Especies Postales y Filatelia a que se refiere el Programa contenido en el Artículo anterior.

Arto. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. "POR UNA PAZ DIGNA , PATRIA LIBRE O MORIR".- **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.